

REGLAMENTO (CE) Nº 261/2006 DE LA COMISIÓN
de 15 de febrero de 2006

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 753/2002 que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 53,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 1, letra e), inciso ii), del Reglamento (CE) nº 753/2002 de la Comisión ⁽²⁾, los terceros países pueden utilizar, como datos facultativos, las menciones tradicionales complementarias que figuran en el anexo III de dicho Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el citado artículo.
- (2) Sudáfrica ha solicitado autorización para poder utilizar en el mercado comunitario las menciones «ruby», «tawny» y «vintage». Tales términos, idénticos a las menciones tradicionales complementarias comunitarias enumeradas en el anexo III del Reglamento (CE) nº 753/2002, se emplean para los vinos encabezados, están regulados en Sudáfrica y se vienen utilizando tradicionalmente desde hace más de diez años en el territorio de ese país. Estas menciones están tan estrictamente definidas como las correspondientes a determinados vinos comunitarios y se utilizan en etiquetas que indican el verdadero lugar

de origen de los vinos en cuestión, por lo que no se emplean de manera que puedan inducir a error al consumidor. Por consiguiente, conviene autorizar su uso en el mercado comunitario.

- (3) Por tanto, el Reglamento (CE) nº 753/2002 debe modificarse en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 753/2002 queda modificado de la siguiente manera:

- 1) Se sustituye la parte del anexo III referida a Portugal por el texto que figura en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) Se sustituye el anexo IX por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de febrero de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2165/2005 (DO L 345 de 28.10.2005, p. 1).

⁽²⁾ DO L 118 de 4.5.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1512/2005 (DO L 241 de 17.9.2005, p. 15).

ANEXO I

Mención tradicional	Vinos en cuestión	Categoría de vino	Idioma	Fecha añadida en el anexo III	Tercer país en cuestión
«PORTUGAL Menciones específicas tradicionales previstas en el artículo 29					
Denominação de origem (DO)	Todos	Vcprd, vecprd, vacprd y vlcprd	Portugués		
Denominação de origem controlada (DOC)	Todos	Vcprd, vecprd, vacprd y vlcprd	Portugués		
Indicação de proveniência regulamentada (IPR)	Todos	Vcprd, vecprd, vacprd y vlcprd	Portugués		
Vinho doce natural	Todos	Vlcprd	Portugués		
Vinho generoso	DO Porto, Madeira, Moscatel de Setúbal, Carcavelos	Vlcprd	Portugués		
Términos previstos en el artículo 28					
Vinho regional	Todos	Vinos de mesa con IG	Portugués		
Menciones tradicionales complementarias previstas en el artículo 23					
Canteiro	DO Madeira	Vlcprd	Portugués		
Colheita Selecionada	Todos	Vcprd y vinos de mesa con IG	Portugués		
Crusted/Crusting	DO Porto	Vlcprd	Inglés		
Escolha	Todos	Vcprd y vinos de mesa con IG	Portugués		
Escuro	DO Madeira	Vlcprd	Portugués		
Fino	DO Porto DO Madeira	Vlcprd	Portugués		
Frasqueira	DO Madeira	Vlcprd	Portugués		

Mención tradicional	Vinos en cuestión	Categoría de vino	Idioma	Fecha añadida en el anexo III	Tercer país en cuestión
Garrafeira	Todos	Vcprd y vinos de mesa con IG y vlcpd	Portugués		
Lágrima	DO Porto	Vlcpd	Portugués		
Leve	Vinos de mesa con IG Estremadura y Ribatejano DO Madeira, DO Porto	Vinos de mesa con IG y vlcpd Vlcpd	Portugués		
Nobre	DO Dão	Vcprd	Portugués		
Reserva	Todos	Vcprd, vlcpd, vecprd y vinos de mesa con IG	Portugués		
Reserva velha (o grande reserva)	DO Madeira	Vecprd y vlcpd	Portugués		
Ruby	DO Porto	Vlcpd	Inglés	2006	Sudáfrica (*)
Solera	DO Madeira	Vlcpd	Portugués		
Super reserva	Todos	Vecprd	Portugués		
Superior	Todos	Vcprd, vlcpd y vinos de mesa con IG	Portugués		
Tawny	DO Porto	Vlcpd	Inglés	2006	Sudáfrica (*)
Vintage completado por Late Bottle (LBV) o Character	DO Porto	Vlcpd	Inglés		
Vintage	DO Porto	Vlcpd	Inglés	2006	Sudáfrica (*)

(*) "Ruby", "Tawny" y "Vintage" se utilizan en relación con la indicación geográfica sudafricana "CAPE".».

ANEXO II

«ANEXO IX

Lista de las organizaciones profesionales representativas contempladas en el artículo 37 bis y de sus miembros

Terceros países	Nombre de las organizaciones profesionales representativas	Miembros de las organizaciones profesionales representativas
— Sudáfrica	— South African Fortified Wine Producers Association (SAFPA)	— Allesverloren Estate — Axe Hill — Beaumont Wines — Bergsig Estate — Boplaas Wine Cellar — Botha Wine Cellar — Bredell Wines — Calitzdorp Wine Cellar — De Krans Wine Cellar — De Wet Co-op — Dellrust Wines — Distell — Domein Doornkraal — Du Toitskloof Winery — Groot Constantia Estate — Grundheim Wine Cellar — Kango Wine Cellar — KWV International — Landskroon Wine — Louiesenhof — Morgenhog Estate — Overgaauw Estate — Riebeek Cellars — Rooiberg Winery — Swartland Winery — TTT Cellars — Vergenoegd Wine Estate — Villiera Wines — Withoek Estate».